

Advertencias previas en relación con la aplicación “Medonte” y los méritos a alcanzar a los efectos del complemento autonómico de docencia.

0. Plazos.

0.1. Inclusión de solicitudes.

En la aplicación Medonte <http://www.unizar.es/medonte/> se incluirán todas las solicitudes de los profesores y profesoras, que reuniendo los requisitos de las convocatorias publicadas haya presentado solicitud en alguno de los plazos indicados:

- [RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 20013](#), de la Universidad de Zaragoza se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria:
 - extraordinario, desde el 01/03/2014 hasta el 31/05/2014.
- Resolución de 8/7/2014, plazo desde el 15/7/2014 al 31/10/2014.
- Resolución de 16/12/2014, plazo desde 1/2/2015 al 31/5/2015.
- Resolución de 9/12/2015, plazo desde 1/2/2016 al 31/5/2016.
- Resolución de 13/01/2017, plazo desde 1/2/2017 al 31/05/2017.

A medida que se van presentando las solicitudes se incorporan los datos de los profesores en la aplicación y los méritos a los que se hayan comprometido.

La información de las solicitudes se incluye en la aplicación Medonte entre los 7 a 15 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes que se hayan presentado con posterioridad a los plazos indicados no se pueden tener en cuenta, al estar fuera de plazo y, consecuentemente, no producen efecto alguno para la evaluación del año correspondiente y para la percepción de los complementos que pudieran corresponder.

- **Algunos términos importantes:**
 - **Acreditación de un mérito.** Documento en soporte de papel o electrónico (formato pdf) o referencia documental, incluso electrónica comprobable, que contenga los datos mínimos para identificar el título del mérito (certificación de un curso realizado, artículo publicado en revista, tesis dirigida, etc.), su autor y la fecha en que se ha producido.
Sólo hay que acreditar con documentación los méritos que no se validan de oficio (consultar el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte.](#), del apartado “Normativa”). No obstante, de los méritos que se validan de oficio es necesario que cada persona interesada compruebe que la inclusión del mérito se corresponde con el código que hizo constar en la solicitud, debiendo indicar la denominación del mérito y la fecha de consolidación.
 - **Créditos computables** para los méritos correspondientes a los códigos 311 a 322 y 610. Estos créditos se computan a razón de 10 horas de docencia por crédito.
 - **Fecha de consolidación de un mérito.** Es la fecha en que el mérito tiene eficacia jurídica (fechas de realización de un curso, fecha de publicación de un artículo, fecha de lectura de una tesis que se ha dirigido, etc.). Para ello el mérito ha tenido que ser consolidado por el profesor estando en servicio activo en la

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

Universidad de Zaragoza con posterioridad a 14/09/2012 y dentro del rango de fechas posibles en relación al periodo de evaluación que corresponda. La fecha de consolidación condiciona la validación del mérito en el periodo de evaluación de que se trate.

- **Mérito en fase de consolidación.** Se trata de aquél mérito que se está produciendo pero que no ha llegado todavía a la fecha de su consolidación (v.gr.: artículo o libro realizado pero que aún no se ha publicado). Sólo se tendrá en cuenta si la fecha de consolidación se encuentra dentro del periodo al que corresponda la evaluación, teniendo presente lo indicado en el apartado 0.2.
- **Validación de un mérito.** Es la comprobación de que el mérito aportado o referenciado (según corresponda) por el solicitante, está consolidado dentro del periodo de fechas correspondientes y es adecuado para la acreditación del mérito de que se trate.

0.2. Inclusión de méritos:

La aplicación estará disponible para incluir, modificar, incluir fecha de consolidación y documentos de acreditación de los méritos:

- Año 2017, desde el 15/02/2017 hasta el 15/06/2017. Se recomienda que los méritos se incorporen tan pronto como se hayan consolidado.
 - Para la evaluación que se realizará en septiembre de 2017, los méritos se han tenido que consolidar entre el 14/09/2012 y el 17/09/2017.

Para incluir un nuevo mérito, modificar el existente, incorporar el documento acreditativo del mérito, su fecha de consolidación, etc., es conveniente consultar el documento [Instrucciones operativas para el profesorado](#) del apartado “Instrucciones”

¡Atención!

Es conveniente que todos los profesores, que han presentado solicitud/compromiso, comprueben que los méritos que indicaron en la misma se hallan incluidos en la aplicación “Medonte”, con independencia de si están ya consolidados o en fase de consolidación. Pero sólo deben acreditar en la aplicación aquellos que hayan sido consolidados entre el 14/09/2012 y la fecha de finalización del curso en el año correspondiente, para lo cual deberán incluir la fecha de consolidación en el campo correspondiente del mérito, en la citada aplicación y, en su caso, el documento justificativo de la consolidación del mérito (se recomienda consultar el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte.](#), del apartado “Normativa”).

Cuando una persona ya ha obtenido la evaluación “favorable” un año para el complemento de docencia, por haber consolidado el mínimo de dos méritos en cualesquiera de los periodos de evaluación entre 2014 y 2017, ya no será posible incorporar nuevos méritos, ni que le sean validados los pendientes.

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

0.3. Consulta de méritos para la evaluación. El plazo en que va a estar disponible la aplicación para consultar los méritos consolidados que, habiendo sido incorporados por los interesados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la evaluación del año correspondiente es el siguiente:

- Entre el 16/06 y el 28/07 de cada año.
 - No obstante, el periodo concreto se anunciará en la convocatoria en que se habrá el plazo para presentar las solicitudes.

0.4. Indicación de méritos en la aplicación.

En la información que aparece en la aplicación figuran los méritos que los interesados hayan hecho constar en la solicitud/compromiso como “**Mérito 1**” y “**Mérito 2**”, **siempre que se haya indicado el código con los tres dígitos**, de entre los correspondientes a los méritos que aparecen al dorso de la solicitud. El desglose de dichos méritos y la codificación de los mismos también puede consultarse en el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte.](#), del apartado “Normativa”

Para que un mérito aparezca en la aplicación éste se ha tenido que identificar, en la solicitud/compromiso, con los tres dígitos correspondientes, en caso contrario no aparecerá el mérito.

El mérito que aparezca estará numerado por orden correlativo de indicación, desde “1 hasta n”, tendrá asignado el código que se hizo constar en la solicitud/compromiso seguido del “tipo de mérito” (breve enunciado del mismo en relación al código) y, para una mejor identificación del mismo, se recomienda cumplimentar el campo “Denominación”.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES.

1. Los méritos que indiqué en la solicitud/compromiso ya los tenía consolidados en el momento de su presentación, e incorporé la documentación acreditativa en documento pdf ¿Debo hacer algo?

Sí. Debe comprobar en la aplicación "[Medonte](#)" que los méritos, con arreglo a la codificación que se ha efectuado para dicha aplicación (ver el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte](#), del apartado "Normativa"), los tiene incluidos y comprobar si también aparece un documento en pdf que contenga los datos mínimos para acreditar dicho mérito, así como la fecha de consolidación del mérito. Si estuviera el mérito pero no el documento pdf es preciso incorporar, dicho documento asociado al mérito correspondiente, a la aplicación "Medonte".

2. ¿Qué sucede si aparece un mérito en la aplicación pero no lo tengo consolidado?

La solicitud presentada es una solicitud/compromiso de cumplir, en el período que transcurre entre el 14/9/2012 y el último día del curso 2016-2017, al menos dos de los méritos exigidos en el apartado segundo, subapartado 3) Complemento de docencia, méritos 1) a 8) de la [RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013](#), (BOA nº238, de 3/12/2013) de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, cuya desglose y codificación se incluyan al [dorso de la solicitud](#).

La solicitud/compromiso de cumplir al menos dos de los méritos, es condición suficiente para poder percibir el complemento de docencia a condición de que, en el período indicado, la persona consolide los méritos y sean evaluados de forma "favorable". A partir de éste momento, la cuantía correspondiente del citado complemento se consolida a los efectos del contrato programa y para el período de referencia, siempre que la persona reúna los demás requisitos para su percepción y en función del momento en que presentó la solicitud/compromiso.

3. Una vez presentada la solicitud/compromiso, ¿tengo que hacer algún trámite más?

Sí. Los méritos a los que se haya comprometido cada profesor deben ir alcanzándose en el plazo indicado y, a medida que se consolidan (ver pregunta 8), la persona debe incluirlos en la aplicación "[Medonte](#)" adjuntando, en su caso, la documentación acreditativa en formato pdf. (se recomienda consultar el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte](#), para ver qué méritos requieren aportación documental en formato pdf.).

Ver plazos de disponibilidad de la aplicación MEDONTE (apartados 02 y 03 de este documento) para que cada profesor incorpore los méritos que vaya consolidando, teniendo en cuenta que podrá incluir aquellos méritos cuya fecha de consolidación se vaya a demorar hasta la fecha de finalización del curso 2016-2017.

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

4. No aparecen mis datos en la aplicación.

Si después de introducir su NIP y su clave administrativa, no aparecen sus datos en la aplicación.

Posibles causas y solución, en su caso:

- Ha presentado la solicitud pero es muy reciente y no se ha tenido tiempo para cargar los datos en la aplicación. Consulte unos días más tarde (la carga se hace entre los 7 a 15 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud)
- No ha presentado solicitud dentro del plazo establecido.
 - Podrá presentarla en el plazo del año siguiente, pero los efectos sólo serán a partir de dicho año, cuyo devengo de los complementos se hace efectivo en el año siguiente.
- Ha presentado la solicitud pero no reúne los requisitos de ser profesor de la universidad a tiempo completo, de acuerdo con la convocatoria.
 - En breve recibirá contestación por escrito.

5. Los méritos que aparecen en mis datos no se corresponden con los que yo indiqué, o no aparece ningún mérito.

Posibles causas y solución, en su caso:

- No ha sido posible incluir los méritos que indicó en los códigos y desglose que se ha efectuado en la estructura de la aplicación, o no consta la indicación de ningún mérito en su solicitud.
 - Revise su solicitud y consulte el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte.](#), del apartado “Normativa”.
- Puede haber existido un error, bien entre la asociación del mérito con el nuevo código y el que Vd. hizo constar en su solicitud/compromiso, o se ha producido un error en la carga de datos en la aplicación “Medonte”.
 - Revise su solicitud y consulte el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte.](#), del apartado “Normativa”.
- Puede modificar los méritos que aparecen (siga las indicaciones de la pregunta 6) o introducir uno nuevo.

6. Deseo cambiar la opción de méritos que hice constar en la solicitud y que aparece en la aplicación.

Forma de actuar:

- Entre en la aplicación “[Medonte](#)”, vía web, acceda con su NIP y contraseña administrativa a su datos, sitúese en la línea donde aparezca el mérito que desea sustituir y seleccione el botón “[Borrar mérito](#)”. Después seleccione el botón “[Añadir](#)” y elija la opción que considere adecuada en el desplegable con el conjunto de méritos y no olvide incorporar, en su caso, el documento acreditativo del mérito. Esta opción es válida en tanto Vd. no haya hecho constar la fecha de consolidación del mérito.

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

7. ¿Cómo se acreditan los méritos cuando ya se hayan consolidado e incluido en la aplicación [“Medonte”](#) y como se validan?

Hay méritos que serán acreditados de oficio y validados por las distintas unidades administrativas de la Universidad, en función de los datos que consten en las mismas y otros méritos en los que es necesaria la aportación de documentación en soporte pdf, por parte de la persona afectada, e incluirlos en la aplicación.

Para ver que méritos se acreditan de oficio y se validan por las diferentes unidades y en cuales debe aportarse documentación concreta para su validación, consulte el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte.](#), del apartado “Normativa”.

Méritos a acreditar de oficio y validar por las diferentes unidades administrativas. Para que las unidades puedan efectuar la validación de los méritos, es preciso que la persona solicitante compruebe que el mérito está incluido en la aplicación [“Medonte”](#), con el código correspondiente. La persona deberá indicar en la aplicación la fecha de consolidación del mérito. En general, éstos méritos se corresponden con aquellos que han sido alcanzados en el ámbito de la Universidad de Zaragoza (excepto artículos, libros, manuales etc, que no estén incluidos en el programa ADD, PIIDUZ/RADUZ)

Méritos que precisan acreditación documental, en formato pdf, para que sean validados por las unidades correspondientes. Para ello es preciso que la persona compruebe que el mérito está incluido en la aplicación [“Medonte”](#), con el código correspondiente, debiendo incorporar la fecha de consolidación y el documento acreditativo en formato pdf, en su caso. En general, éstos méritos se corresponden con aquellos que han sido alcanzados fuera del ámbito de la Universidad de Zaragoza.

8. ¿Qué debe entenderse por consolidación de mérito y que fecha debe consignarse?.

La consolidación de un mérito supone que éste haya obtenido plenos efectos jurídicos.

La fecha de consolidación de los méritos debe encontrarse entre el 14-9-2012 y el último día del curso 2016-2017 (recuérdese que, para la evaluación del presente año 2017, la fecha de consolidación debe encontrarse entre el 14/09/2012 y el 17/09/2017). Así, cuando un mérito se alcanza por la acumulación de varias acciones, la fecha de consolidación de todas y cada una de ellas debe encontrarse en el intervalo de fechas indicado (méritos serie 300, 400, 500, 600, etc.). No obstante, cuando la fecha de vinculación de la persona interesada con la Universidad de Zaragoza, como profesor a tiempo completo que le pudiera dar derecho a solicitar los complementos objetos del Contrato-Programa vigente, haya sido posterior a 14-9-2012, la fecha de consolidación del mérito tendrá que ser, en todo, caso igual o posterior a la fecha de vinculación.

Ejemplos:

Méritos 410 ó 420. En el caso de evaluaciones de docencia, se debe consignar la fecha del último día del curso académico al que corresponda la evaluación

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

Mérito 511. Si una persona ha hecho constar como mérito el código 511, tendrá el mérito consolidado cuando concluya su participación en el tercer tribunal de tesis doctoral. A cuyos efectos tendrá que indicar **la fecha de lectura de la última tesis doctoral**, pero teniendo en cuenta que la participación en los tres tribunales se ha tenido que producir en el intervalo de fechas indicado en el párrafo anterior. Idéntico criterio debe aplicarse para el caso de los **méritos 512 a 515**.

Méritos 711 a 722. Se indicará la fecha de expedición del título o diploma de que se trate. En caso de superación de al menos dos tercios de los créditos no convalidados en los estudios de que se trate, se indicará la fecha de finalización del curso académico correspondiente.

Méritos 731 y 732. Se indicará la fecha de la certificación que acredite la acreditación o de la evaluación favorable.

Méritos 830, 840, 850. Se indicará la fecha de edición de la publicación, o de finalización del congreso, salvo que en el documento acreditativo que se incorpore en formato pdf figure otra distinta. Cuando sólo aparezca el año de la edición, puede indicarse como fecha de consolidación la de 20 de septiembre del año correspondiente.

9. Tengo problemas para acceder a la aplicación desde mi ordenador.

Dada la imposibilidad de asegurar la ejecución de las páginas web en todos los navegadores, la solución es tener instalado algún navegador en el que se sabe que la página funciona.

Los navegadores para PC que están funcionando son Internet Explorer y FireFox, en sus versiones actuales; es posible que haya otros que también funcionen.

Para las personas que, desde su ordenador Mac, tenga problemas para el acceso a la página web de “medonte” o cuando acceden no ven toda la pantalla, se propone como solución instalar el navegador FireFox en versión compatible, o la posibilidad de buscar un pc desde el que cumplimentar los méritos.

10. No tengo acceso a un escáner que me agrupe en un único documento las páginas para acreditar cada mérito que requiere aporte documental, o tengo problemas con el escaneado de los documentos.

Las personas que no puedan acceder a un escáner pueden efectuar el escaneo de la documentación a través de los talleres de reprografía de los centros. De esta forma, una vez que en dichos talleres se haya escaneado los documentos, se remiten a la dirección de correo electrónico de la persona interesada y posteriormente, ella podrá subir los documentos pdf que corresponda a la aplicación “[medonte](#)”, siguiendo las instrucciones existentes.

Se recuerda que sólo deben escanearse las páginas necesarias, según se indica en cada uno de los méritos, que necesita aporte documental, cuya información se recoge en el documento [Desglose codificación, aportación, acreditación y validación de méritos a efectos de la aplicación Medonte.](#), del apartado “Normativa”

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

También se recuerda que las páginas correspondientes a cada mérito deben formar un único documento pdf que es el que se incorporará a la aplicación “medonte”.

11. ¿Qué efectos produce la evaluación “favorable” y cuales la evaluación desfavorable?

Hay que distinguir entre la evaluación para obtener el complemento de dedicación y la evaluación para obtener el complemento de docencia.

- La evaluación para el **complemento de dedicación** debe hacerse todos los años, para todas las personas que formularon solicitud en el plazo abierto para cada año. A tales efectos se recuerda que el informe favorable por esta dimensión de evaluación se obtiene por *“la ausencia de sanción firme correspondiente a infracciones cometidas durante el curso correspondiente en concepto de falta grave o muy grave”* tal como se recoge en el apartado “6. Criterios de la evaluación” de la [RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 20013](#), de la Universidad de Zaragoza (e_TOUZ de 26 de diciembre de 2013). El primer curso de referencia a estos efectos es el 2012-2013 y el último el 2016-17. Así pues, en este caso, el informe de evaluación sólo podrá ser favorable o desfavorable y se requiere, necesariamente, un pronunciamiento anual. Esta evaluación, así como la situación de prestación de servicios en esta Universidad, condicionan la percepción del complemento de dedicación del año correspondiente que se materializa mensualmente durante el año siguiente.
- La evaluación del **complemento de docencia** también se realiza anualmente. Hasta la consolidación de los dos méritos debe tenerse en cuenta que el complemento se percibe a cuenta y, por ello, la evaluación anual será *“favorable condicionada”*. Una vez consolidados los dos méritos necesarios para poder percibir el complemento de forma definitiva a lo largo del período, en tanto se continúe prestando servicios en la Universidad de Zaragoza a tiempo completo, la evaluación favorable tendrá carácter definitivo para el resto de los años que falten hasta el 2017 en que concluye la última evaluación del periodo. A tales efectos se recuerda que el informe favorable por esta dimensión de evaluación se obtiene por *“el progresivo cumplimiento de reunir al menos dos méritos de los que se recogen en el apartado segundo, subapartado 3) Complemento de docencia, méritos 1) a 8) de la RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección de la Dirección de la ACPUA (BOA n°238, de 3/12/2013) durante los cursos 2012/2013 a 2016/2017”* tal como se recoge en el apartado “6. Criterios de la evaluación” de la [RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 20013](#), de la Universidad de Zaragoza (e_TOUZ de 26 de diciembre de 2013). El primer curso de referencia a estos efectos es el 2012-2013 y el último el 2016-17. Por lo tanto, **el resultado de la evaluación será “favorable” o “favorable condicionada o pendiente”**, pues **el pronunciamiento negativo sólo podrá efectuarse** si, llegados a la evaluación del año 2017, las personas de que se trate no han alcanzado hasta la fecha de finalización del curso 2016-17 los dos méritos que como mínimo se requieren.

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

Así pues, una vez **obtenida la primera evaluación “favorable” para este complemento, las personas afectadas ya no tendrán que volver a acreditar y consolidar nuevos méritos durante el resto de la duración del Contrato-programa y percibirán el complemento de docencia hasta el año 2018, en función de su situación de prestación de servicios, anual, en esta Universidad. Si en la última evaluación, que lo será en septiembre 2017, no se hubiesen alcanzado como mínimo los dos méritos el resultado de la evaluación será “desfavorable”, y dado que las cuantías de este complemento se perciben a cuenta bajo la condición de que se obtenga la evaluación favorable, las personas afectadas deberán reintegrar las cantidades indebidamente percibidas correspondientes a este complemento.**

En definitiva, el complemento de docencia se percibe desde el primer año hasta el último (2014 y 2018 respectivamente) en función de la situación de dedicación a tiempo completo durante el año inmediato anterior, si se presentó por una sola vez, solicitud/compromiso en el plazo correspondiente de la primera convocatoria o, también por una sola vez, en las siguientes convocatorias desde 2014 en adelante (en el presente año 2017 están percibiendo las cantidades correspondientes quienes presentaron solicitud en alguna de las convocatorias anteriores y continúan en servicio activo). Los complementos se perciben desde el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se presente la solicitud (pues se perciben a año vencido), siempre que se reúna el resto de requisitos. La evaluación “favorable” es suficiente con que se obtenga al final del período (la última tendrá lugar en el año 2017) pudiendo consolidarse el complemento para este Contrato-programa, por haber alcanzado dos de los méritos exigidos, en cualesquiera de cada una de las evaluaciones anuales hasta la de septiembre de 2017.

Quienes causen baja en la Universidad por cualquier motivo, sin haber consolidado los dos méritos necesarios para la percepción del complemento de docencia, tendrán que reintegrar las cantidades que por dicho complemento hubieran percibido a cuenta.

Quienes no presenten solicitud/compromiso en el plazo inicial de 2014 pero lo hagan en los años sucesivos, su solicitud tendrá efectos económicos el 1 de enero del año siguiente al de presentación, cumplidos los demás requisitos. A partir de ese momento, quienes nunca hubieran presentado solicitud, podrán hacerlo en el plazo ordinario de cada año que aparece en cada convocatoria

También, cada año en el plazo correspondiente, los que no hubieran alcanzado la evaluación “favorable” para el complemento de docencia, podrán cambiar los méritos a los que se comprometieron y no consolidaron, por otros que puedan consolidar en el periodo de que se trate.

- Los resultados del informe de valoración del año correspondiente, que efectuará el Consejo de Dirección, se podrán consultar de forma individual, a partir del 15 de octubre de cada año en la aplicación “medonte”, en la página web: <http://www.unizar.es/medonte/>

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

12. Consulta de méritos consolidados y validados, y notas de advertencia en la validación de méritos.

Entre el 16/06 y el 28/07 de cada año. No obstante, el periodo concreto se anunciará en la convocatoria anual en que se habrá el plazo para presentar las solicitudes.

Los méritos validados aparecen en la pestaña “[listado de méritos](#)” de la aplicación “[medonte](#)” con la indicación “S”, que significa **SI**, en la columna que lleva por título “[validado](#)”. Aquellos que aparecen con una “N” no han sido validados.

Notas de advertencia en la validación de méritos.

En la aplicación se cargan los méritos que los interesados hicieron constar en la solicitud/compromiso inicial y se respeta la inclusión de otros méritos o la modificación de los existentes, a voluntad del interesado, con su actuación personal en la aplicación “[medonte](#)” hasta la fecha anterior a la que se abre la aplicación para consulta, a partir de la cual se cierra la aplicación para poder empezar a validar méritos de cara a la evaluación del año en curso.

Méritos que no se podrán validar:

- Aquellos que requerían incorporar un documento en formato “pdf” y no fue incorporado por el interesado durante el plazo existente para ello (ver apartado 02 de este documento).
- Aquellos méritos cuyo documento incorporado no es suficiente para acreditar la existencia y consolidación del mérito. Por ejemplo, en el mérito 820 que trata de la organización de congresos, no se validan documentos que sólo acreditan la concesión de una ayuda para su organización sin que aparezca ningún otro documento que acredite que tal congreso se ha celebrado y que el interesado figura en el comité organizador.
- En muy pocos casos, algunos documentos no se pueden leer pues, a pesar de que aparecen asociados al mérito correspondiente con el anagrama del documento en “pdf”, en la identificación del mismo sólo aparece la extensión “pd”.
- Aquellos méritos que requieren de la acumulación de dos o más acciones y no se ha acreditado la consolidación de una de las mínimas necesarias como sucede, por ejemplo, con los méritos:
 - 410, haber obtenido evaluaciones no negativas durante los cursos 2012-13 a 2016-17. Este mérito no podrá ser consolidado hasta la finalización del curso 2016-2017 (por ello se sugiere que, quienes hayan hecho constar este mérito en la aplicación Medonte y tengan dos evaluaciones positivas destacadas antes de 2016 ó 2017, cambien el mérito 410 por el 420).
 - 420, haber obtenido dos evaluaciones positivas destacadas.
 - 511, participación en al menos tres tribunales de tesis.
 - 840, publicaciones en revistas de investigación no indexadas en el JCR, que no tengan índice de impacto o no tengan proceso anónimo de revisión por pares.
 - 850, presentación de comunicaciones en congresos nacionales.
 - Otros de características similares.
- Alguno de los méritos incorporados en el código 820 (organización de congresos nacionales o internacionales), cuando de los documentos incorporados se deduce que no se trata de un congreso, sino de seminarios para la impartición de cursos o acciones similares.
- Alguno de los méritos incorporados en el código 840, (publicación de trabajos en revistas ...) cuando de los documentos incorporados y de las consultas

Información del Vicerrector de Profesorado y del Servicio de PDI para el profesorado afectado

efectuadas, tanto en bases de datos, como de otro tipo, no se haya podido determinar la adecuación de la publicación a los requerimientos del mérito, o sólo se ha incorporado un documento si se trata del último de los supuestos que contiene el mérito (... otras publicaciones en revistas de investigación (2)).

- Aquellos méritos, cuya fecha de consolidación se ha comprobado que es anterior a 14-9-2012, no han sido validados, ya que no se han consolidado dentro del período establecido (14-9-2012 y la fecha de finalización del curso en el año correspondiente) o no aparece fecha de referencia en el documento que acredita el mérito.
- Tampoco se han validado aquellos méritos consolidados antes de la fecha de vinculación del interesado como profesor a tiempo completo con la Universidad de Zaragoza en los términos indicados en la pregunta 8 (esto ha ocurrido, en algunos casos, con el mérito 732 cuando la evaluación positiva o la acreditación para la categoría superior ha sido anterior a la fecha de vinculación).

Relación de causas generales que pueden impedir la validación de los méritos indicados:

| Nº causa | Descripción | Códigos de posibles méritos afectados |
|----------|--|--|
| 1 | La fecha de consolidación no se encuentra entre el 14/09/2012 y la de finalización del curso académico del año, o la fecha de consolidación es anterior a la vinculación como profesor a tiempo completo (ver pregunta 8). | Todos |
| 2 | No se ha hecho constar la descripción o la fecha de consolidación del mérito. | Todos |
| 3 | No se ha incorporado documento pdf acreditativo conforme a las instrucciones (ver información en página http://www.unizar.es/medonte/instrucciones.html) | 212, 312, 322, 513, 515 632, 713, 722, 724, 731 y 732, 810 a 860,. |
| 4 | El documento en pdf, acreditativo del mérito, no contiene fecha alguna o curso de referencia para poder darlo por consolidado y para poder validar. | 212, 312, 322, 513, 515 632, 711 a 732, 810 a 860 |
| 5 | El documento en pdf, acreditativo del mérito, no se identifica con el mérito al que se ha asociado. | 212, 312, 322, 513, 515 632, 713 a 732, 810 a 860 |
| 6 | Falta completar: trámites del proyecto o de la acción, créditos de cursos (4), participación en tribunales (365), proyectos (10 PFC/PFG), créditos doctorado o postgrado (6), publicaciones (162), comunicaciones a congresos (162), participación en proyectos de investigación homologados acumulando una dedicación equivalente (1,5 veces) o trámites, por parte del interesado, para que el mérito pueda consolidarse. | 110, 211, 311 a 322, 511 y 513(3), 512(5), 514 y 515(10), 610(6) y 620, 810, 820 y 830(1) 840(162), 850(261), 860(1,5) |
| 7 | No alcanza el número de evaluaciones necesarias (5 cursos si código 410, 2 cursos si código 420), desde el curso 2012-13 hasta la fecha de finalización del curso académico 2016-17 (ver nota en pregunta 12 sobre mérito 410). | 410 y 420 |
| 8 | Sólo ha incluido un mérito en la aplicación. El número mínimo de méritos que deben alcanzarse es de dos, por ello se requiere que incorpore uno más del conjunto de los posibles. | Todos excepto el que haya incluido. |
| 9 | No haber incluido ningún mérito en la aplicación. | Dos de entre todos los posibles |

13. Alegaciones.

Quienes deseen formular alegaciones a la validación de méritos, podrán hacerlo durante el mismo plazo en que se puedan consultar los méritos que serán sometidos a evaluación, para lo cual podrán utilizar el modelo que se facilitará en la página web donde está ubicada la aplicación “medonte” <http://www.unizar.es/medonte/>

Las alegaciones irán dirigidas al Vicerrector de Profesorado y se podrán presentar en el Registro General de la Universidad y en cualquiera de sus registros auxiliares, dentro del plazo indicado.